



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIX**

**Morelia, Mich., Viernes 3 de Diciembre de 2021**

**NÚM. 17**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACUTZIO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

#### ACTA No. 15/2021 SEXTA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA

En Acutzio del Canje, Michoacán siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 18 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acutzio, Michoacán de Ocampo en la sala de H. Cabildo del mismo, ubicado en Palacio Municipal sin número con el fin, de celebrar Sexta Sesión de Cabildo Ordinaria del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, y relativos al funcionamiento de los Ayuntamientos, encontrándose presentes el C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, en su carácter de Presidente Municipal, la L.A. María Elena Aguilar Gutiérrez, Síndico Municipal, y los ciudadanos Regidores M.V.Z. Rogelio Rangel Vargas, C. Maricela Ortiz Saucedo, C. Luis Gabriel Lemus Bedolla, C. María Mercedes Gómez Rodríguez, C. José Ismael Salto Fuerte, C. Rufina Olivos Calix, C. Juan Salvador López Villaseñor, y el Dr. Cecilio Gómez García este último en cuanto a Secretario del Ayuntamiento, quien manifiesta: Ciudadano Presidente en los términos del numeral 37 del ordenamiento legal; fueron debidamente notificados todos los integrantes del cabildo, le cedo el uso de la voz, quien tomando la palabra expresa; buenas tardes tengan todos ustedes; en cumplimiento del artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, pase lista a los integrantes de este Honorable Cabildo y en consecuencia constate la existencia del quórum legal, para desarrollar la presente Sexta Sesión Ordinaria; en uso de la palabra el Secretario manifestó; con su permiso Ciudadano Presidente Municipal siguiendo sus instrucciones me dispongo a:

.....  
 .....  
 .....

Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

Por tanto, le pido Ciudadano Secretario dé lectura al orden del día programado para esta sesión y se ponga a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo para su aprobación; el Secretario del Ayuntamiento expresó; conforme a su indicación Ciudadano Presidente doy lectura al orden del día previsto para esta Quinta Sesión Ordinaria de

**Responsable de la Publicación**  
 Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**

**de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Ayuntamiento:

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- Presentación del Patronato del DIF Municipal, presentación y en su caso aprobación del Reglamento del Patronato del DIF Municipal.
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- . . .
- 12.- . . .
- 13.- . . .

**8.- Presentación del Patronato del DIF Municipal, presentación y en su caso aprobación del Reglamento del Patronato del DIF Municipal.**

Dando continuidad a la presente sesión de **H. Cabildo**, el **C. Presidente Municipal**, en uso de la voz manifiesta, honorables miembros del Cabildo como lo marca la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, en su artículo 88; en cada municipio funcionara una unidad administrativa o entidad encargada del Desarrollo Integral de la Familia, que contará con **Un Patronato** que coadyuve en sus funciones y oriente las acciones y programas de la unidad o entidad, la cual promoverá el bienestar social y cuyos objetivos son; fortalecer el núcleo familiar, apoyar a las mujeres gestantes solteras primerizas en situación vulnerable, realizar estudios de investigación sobre problemas, de la familia, menores, de los adultos mayores, de los discapacitados, proponer alternativas de solución y aplicarlas, así como proporcionar servicios sociales a los menores en estado de abandono, a los discapacitados sin recursos y los adultos mayores desamparados; coadyuvar en le fomento educativo, fomentar los servicios de rehabilitación física; apoyar y fomentar la nutrición, acciones de medicina preventiva a lactantes, madres gestantes y población socialmente desprotegida; promover el desarrollo de la comunidad en el territorio municipal; prestar servicios de asistencia jurídica, orientación social; intervenir en el ejercicio de la tutela de niñas, niños y adolescentes; fomentar el sano crecimiento físico y mental; y demás acciones sociales, educativas, médicas y los demás que les confieren las leyes; y según el artículo 90 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo** y tratándose de órgano centralizado, **el patronato del DIF municipal queda integrado por el Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal** y si ustedes lo aprueban propongo sea parte de este patronato al **Oficial Mayor C. Alejandro Aguilar Mondragón**, así mismo y acto seguido doy lectura integra a la propuesta del **Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia; No habiendo comentarios al respecto por los integrantes del este H. Cabildo el C. el Ciudadano Presidente C. Miguel Ángel**

**Villaseñor Arreola** en uso de la voz, **manifiesta:** ciudadanos del cabildo, les pido manifiesten si se encuentran de acuerdo en la propuesta e Integración del **Patronato del DIF Municipal, y aprobación del Reglamento del Patronato del DIF Municipal** expuesto y analizado, sírvanse manifestarlo por votación a lo que todos manifestaron de conformidad **siendo aprobados por unanimidad.** A lo que el **C. Presidente Municipal manifiesta; Dr. Cecilio Gómez García, Secretario de este H. Ayuntamiento** haga los trámites correspondientes para su publicación en el **Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Se anexa Reglamento a acta de Cabildo.**

No habiendo otro asunto se da por concluida y aprobada la presente **Sexta Sesión Ordinaria**, siendo las **19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos** del día de su celebración, quedando aprobada y ratificada en todos sus términos la quinta sesión ordinaria de cabildo anterior de fecha **01 de noviembre del 2021**, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, para los alcances legales a que haya lugar.

**C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola**, Presidente Municipal.- **L.A. María Elena Aguilar Gutiérrez**, Síndico Municipal.- **M.V.Z. Rogelio Rangel Vargas**, Regidor.- **C. Maricela Ortiz Saucedo**, Regidora.- **C. Luis Gabriel Lemus Bedolla**, Regidor.- **C. María Mercedes Gómez Rodríguez**, Regidora.- **C. José Ismael Salto Fuerte**, Regidor.- **C. Rufina Olivos Calix**, Regidora.- **C. Juan Salvador López Villaseñor**, Regidor.- **Dr. Cecilio Gómez García**, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

**FUNDAMENTO LEGAL**

El H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, acorde a lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 114, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1º, 2º, 14, 17, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 144, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, emite el *Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Dada la importancia de la política social en México que obliga a una revisión constante de la normatividad que rige y define el ámbito de acción de la Administración Pública y de la sociedad civil en la prestación de servicios asistenciales.

La asistencia social constituye una obligación del Municipio, la sociedad es responsable de igual manera en esta materia, por lo cual se establece como objetivo el proporcionar alternativas de asistencia social a los sujetos de atención, a efecto de ampliar sus opciones y oportunidades de bienestar social y desarrollo personal. Para combatir la inequidad social, garantizar derechos y generar

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

oportunidades de vida óptimas, se requiere de una nueva base institucional que articule y optimice los esfuerzos del Ayuntamiento.

Para sumar la participación de la sociedad y de las organizaciones civiles en la acción de las políticas públicas, concretamente en la asistencia social.

Que la política asistencial se ubica en una nueva perspectiva, la de ser vínculo entre el desarrollo personal, familiar, comunitario y el desarrollo social.

El asistencialismo constituye el nivel mínimo de la política social y el presente Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, representa un instrumento jurídico de suma importancia para la actuación y desempeño del Sistema en la consecución de la equidad social, nivel previo al de bienestar social. Que los grupos vulnerables requieren en su atención de apoyo integral médico, jurídico, psicológico y social, con el objeto de superar las desventajas en que se encuentran y, por ende, resulta de medular importancia contar con un ordenamiento jurídico que sirva para el cumplimiento de estos objetivos.

Por lo anteriormente expuesto tienen a bien emitir el siguiente:

#### **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

##### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Acuitzio. Tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones de los funcionarios, así como las facultades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 2.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es un Órgano Centralizado de la Presidencia Municipal y tendrá un Patronato cuyo objetivo es procurar atención integral en materia de asistencia social, médica, jurídica y psicológica, en apoyo a los sectores de la población en estado vulnerable y en riesgo del Municipio.

**Artículo 3.** Para los efectos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se entiende por:

- I. Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acuitzio, Michoacán;
- II. Beneficiario. Persona que recibe servicios de asistencia social por parte del SMDIF;
- III. Patronato. El Patronato del SMDIF;
- IV. Personas adultas mayores. Personas que cuenten con 60 años o más de edad;
- V. Presidenta del DIF. La Presidenta Honoraria del SMDIF y del Patronato;

- VI. Presidente. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acuitzio;
- VII. SEDIF. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- VIII. SMDIF. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Acuitzio; y,
- IX. SNDIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

##### **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 4.** El SMDIF para el cumplimiento de sus objetivos y competencia cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Promover el bienestar social y de la familia en el Municipio, reconociendo el papel preponderante de los derechos humanos;
- II. Planear, programar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social en el ámbito Municipal; atendiendo las disposiciones legales aplicables;
- III. Promover la igualdad entre los ciudadanos del Municipio, fortaleciendo las áreas y programas pertenecientes al SMDIF, beneficiando al sector vulnerable, especialmente niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- IV. Realizar estudios, diagnósticos e investigaciones sobre los problemas de la familia, las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y las personas del sector vulnerable. Lo anterior, para estar en condiciones de planear y desarrollar acciones y políticas públicas capaces de resolver de manera eficiente la problemática de los sectores de la población descritos en el presente párrafo;
- V. Proponer y participar en la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, en materia de asistencia social que fortalezcan la capacidad de gestión y el desarrollo eficaz y eficiente de los objetivos y programas de asistencia social;
- VI. Elaborar y desarrollar programas de profesionalización y capacitación para el personal del SMDIF, con el propósito de obtener calidad y mayor eficiencia en la prestación de los servicios.
- VII. Coadyuvar en las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia privada, cuyo objeto sea la prestación de servicios para la asistencia social;
- VIII. Coordinar con el SNDIF y con el SEDIF Michoacán, unificando criterios tendientes a beneficiar a los receptores de la asistencia social integral;
- IX. Participar en la promoción de políticas públicas a favor de

la población vulnerable;

- X. Difundir a la población del Municipio, las actividades desarrolladas por las diversas Unidades Administrativas del SMDIF; y,
- XI. Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 5.** Las personas sujetas de asistencia social, son principalmente las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en estado vulnerable. Las Instituciones de Asistencia Privada son susceptibles de recibir apoyos para la asistencia social, siempre y cuando tengan por objeto la atención al sector vulnerable y cumplan con los requisitos establecidos por el SMDIF en éste reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.** EL SMDIF para el cumplimiento de sus facultades, planeación, ejecución, atención y seguimiento, cuenta con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. La Presidencia; y,
- II. La Dirección General.

**Artículo 7.** El Patronato realizará sus actividades conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales, técnicas, operativas y administrativas.

### CAPÍTULO III

#### DE LA PRESIDENCIA Y EL PATRONATO

**Artículo 8.** El Titular de la Presidencia del SMDIF será a su vez quien presida el Patronato, tendrá carácter honorífico, será su portavoz, y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Verificará que los programas asistenciales sean aplicados correctamente y podrá solicitar informes a los responsables de las Unidades Administrativas;
- II. Contribuirá en campañas de concientización que tengan como finalidad dar cumplimiento a los objetivos del SMDIF; y,
- III. Encabezará e impulsará las iniciativas de los programas y de las políticas públicas del SMDIF, cuyo objeto lo constituya el contribuir al desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

**Artículo 9.** El patronato tiene por objeto la colaboración en la realización de eventos de asistencia social, así como la promoción y gestión ante entidades de índole público y privado, respecto de apoyos que coadyuven con el desarrollo de programas, proyectos y otros análogos, encaminados a llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del SMDIF.

**Artículo 10.** El Patronato estará integrado por la Presidenta Honorífica del DIF quien presidirá el Patronato, un Secretario

Ejecutivo que será quien ocupe la Dirección General del SMDIF, el Presidente o Presidenta Municipal, el Síndico o Síndica Municipal, el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, el Tesorero o Tesorera Municipal, el Contralor o Contralora Municipal, y por el número de miembros que, por indicación del Presidente Municipal se designen.

Los vocales contarán con un suplente, que a petición o en caso de ausencia de éste, entrarán en funciones.

**Artículo 11.** Los integrantes del Patronato tendrán el carácter de honorarios. La naturaleza del patronato será consultiva y no podrá realizar ninguna acción ejecutiva o de autoridad. El Presidente Municipal es el único facultado para la designación o remoción de los miembros del Patronato.

**Artículo 12.** Los integrantes del Patronato deberán de ser personas distinguidas por su reconocida honradez, solvencia moral y labor altruista, además de tener un gran compromiso y disposición para el logro de los objetivos del SMDIF.

**Artículo 13.** El Patronato, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar la promoción y gestión ante entidades públicas, privadas y sociales, respecto a los apoyos en efectivo o en especie que coadyuven con el desarrollo de proyectos, así como también con el mejoramiento de los servicios de asistencia a cargo del SMDIF;
- II. Colaborar en la realización de eventos de asistencia social que se programen;
- III. Asistir por conducto de la representación que se asigne, a eventos, reuniones y congresos locales, regionales, nacionales e internacionales, que se celebren en materia de asistencia social;
- IV. Emitir recomendaciones sobre los planes y programas de trabajo del SMDIF; y,
- V. Las demás que le permitan las disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 14.** Los miembros del Patronato durarán en su cargo el tiempo que se encuentren en funciones la administración municipal que los haya designado y serán sustituidos en su ausencia por el suplente asignado.

**Artículo 15.** El Patronato sesionará al menos una vez cada tres meses. Para que se lleven a cabo las sesiones deberán estar presentes por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Patronato, siendo necesaria la Presencia de la Presidenta o Presidente, o en su ausencia, la Directora o Director General.

**Artículo 16.** El Director General del SMDIF tendrá el carácter de Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz.

**Artículo 17.** El Patronato podrá citar a los servidores públicos del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia para que rindan informe sobre los asuntos que el Patronato estime pertinentes.

**Artículo 18.** El Patronato podrá invitar a representantes de Instituciones Públicas, Privadas y Sociales, Autoridades Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

**Artículo 19.** Los integrantes del Patronato tienen derecho de voz y voto, no así los invitados quienes solo tienen derecho de voz.

**Artículo 20.** La Presidenta o Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del patronato, en donde tendrá voz y voto;
- II. Convocar a sesiones a través de la Secretaría Ejecutiva y firmar las actas de las sesiones;
- III. Ejecutar y cumplir los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones a través de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Someter a votación los asuntos de las sesiones;
- V. Designar los equipos de trabajo que se requieran para la adecuada atención de los asuntos o eventos especiales que estime el Patronato;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- VII. Rendir un informe trimestral al Presidente Municipal;
- VIII. Informar anualmente de las actividades realizadas; y,
- IX. Las demás que señale el Patronato.

**Artículo 21.** El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del Patronato, en donde tendrá voz;
- II. Elaborar el acta de cada sesión;
- III. Dar puntual seguimiento a los acuerdos tomados en el Patronato;
- IV. Elaborar y notificar la convocatoria con el respectivo orden del día, para la celebración de las sesiones del Patronato;
- V. Registrar la asistencia de los integrantes del Patronato al inicio de cada sesión, a efecto de verificar la existencia del quórum requerido, establecido en el artículo 14 del presente ordenamiento;
- VI. Revisar el cumplimiento del orden del día;
- VII. Conducir las sesiones, cuidando que los puntos se desahoguen conforme al orden del día aprobado;
- VIII. Efectuar el conteo de los resultados de cada votación;

IX. Revisar la periodicidad de las sesiones; y,

X. Las demás establecidas por el Reglamento.

**Artículo 22.** El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, aplicar y controlar conforme a la normatividad vigente, los ingresos que por concepto de donación en efectivo o en especie recibe el SMDIF, a través del patronato, así como el destino e inventario de éstos;
- II. Llevar un registro puntual de los ingresos y egresos de las actividades contables del Patronato;
- III. Rendir un informe trimestral y anual del estado financiero que guarda el Patronato a través de la Tesorería Municipal; y,
- IV. Las demás establecidas por el Reglamento.

**Artículo 23.** Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones con voz y voto, juntas de trabajo y eventos a los que se les convoque;
- II. Proponer los puntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Patronato;
- III. Realizar el estudio de los expedientes o documentos que se les remita;
- IV. Formular recomendaciones en materia de integración familiar;
- V. Ejecutar las acciones que les sean encomendadas, previo acuerdo del Patronato;
- VI. Informar al Patronato sobre las acciones o puntos que les hayan sido encomendados;
- VII. Firmar las actas y demás documentos derivados de las decisiones que tome el Patronato; y,
- VIII. Las demás establecidas por el Reglamento.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 24.** Por lo que toca a la designación del Titular de la Dirección General del SMDIF, se estará a lo dispuesto en el procedimiento que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 25.** El Titular de la Dirección General debe contar con título y cédula profesional, así como un perfil acorde al objetivo y naturaleza del SMDIF.

**Artículo 26.** Corresponde al Titular de la Dirección General, establecer las directrices del área técnica, ejecutiva y administrativa del SMDIF.

**Artículo 27.** La Dirección General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las acciones de coordinación interinstitucional para lograr los objetivos de los programas específicos en cumplimiento a las políticas de asistencia social;
- II. Establecer y hacer cumplir las políticas institucionales con el propósito de que las actividades del SMDIF se realicen de manera articulada, congruente y con eficiencia;
- III. Vigilar que se apliquen estrictamente las normas y criterios que rigen las actividades del SMDIF
- IV. Formulará los proyectos, planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos SMDIF;
- V. Ejercer y controlar el presupuesto autorizado para el SMDIF, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Representar a la Presidencia del SMDIF en los actos, eventos y sesiones cuando sea necesario;
- VII. Tramitar, resolver y en su caso, turnar los asuntos competentes a la Unidad Administrativa que corresponda del SMDIF, o bien, canalizar a otras instancias o autoridades cuando el asunto no sea de su competencia;
- VIII. Establecer relaciones de coordinación con autoridades Federales, Estatales, Municipales, de la Administración Pública y los Sectores Sociales, Públicos y Privados, para el trámite y atención de asuntos de interés común; y,
- IX. Celebrar convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas o privadas, mediante las cuales éstas donen, cedan o transmitan por cualquier título a nombre del SMDIF, el patrimonio de bienes muebles e inmuebles, o bien, presenten servicios no onerosos en favor y a nombre del SMDIF, buscando siempre la consecución de los objetivos del Sistema.

**Artículo 28.** Las personas que realicen trabajo social, el personal del área médica y de psicología del SMDIF, dependerán directamente del Titular del SMDIF; que podrá comisionarlos a las diversas Unidades Administrativas de acuerdo a las necesidades y requerimientos laborales.

**Artículo 29.** El personal que se desempeñe como trabajador social, psicólogo, médico, enfermería, rehabilitadores deberán estar titulados y contar con cédula.

#### CAPÍTULO V DE LA DIRECCION

**Artículo 30.** Al frente de la Dirección del SMDIF se encuentra un Director (a) que a su vez será auxiliado por el personal operativo y administrativo necesario para realizar sus funciones.

#### CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 31.** Los programas tienen por objeto la elaboración, el establecimiento y la ejecución de políticas públicas, estrategias,

programas y subprogramas en materia de asistencia alimentaria, comunitaria y social; desarrollando y fomentando en todo momento el apoyo a grupos vulnerables, para su debida atención y su canalización al área correspondiente para su atención y seguimiento, siendo necesario hacerse una valoración médica que permita valorar de inicio la atención que será brindará.

De la atención brindada en este rubro se deberá llevar un Padrón de Beneficiarios.

Se contará con una base de datos general y actualizada de los Programas que se operan.

El programa alimentario tiene por objeto contribuir al desarrollo y bienestar social mediante acciones de calidad que mejoren la alimentación y nutrición de las personas en estado vulnerable, dichas personas son:

- I. **PERSONAS ADULTAS MAYORES.** Grupo Vulnerable al cual se le brindará la atención, a través de apoyos y servicios integrales que les permitan tener una mejor calidad de vida;
- II. **EMBARAZADAS.** Grupo vulnerable que será beneficiado con los programas con que se cuenten para su atención y apoyo;
- III. **LACTANTES.** Grupo vulnerable que será beneficiado a través de sus padres o tutores, recibiendo los beneficios que el programa al efecto establezca; y,
- IV. **MENORES:** Grupo vulnerable de niños y niñas, a quienes se les brindará apoyo consistente en desayunos y espacios de alimentos.

Los requisitos serán evaluados por edad y por Grupo vulnerable, siendo entre otros: Identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, fotografías y acta de nacimiento.

**Artículo 32.** Se contará con un área de **Psicología**, la cual estará a cargo de un Administrador(a).

La atención se brindará una vez que se haga la solicitud del servicio, posteriormente se procede a agendar una cita con el personal del área de psicología.

El personal especializado que se asigne para brindar la atención psicológica llevará un expediente personal al efecto.

**Artículo 33.** Se contará con una **Ludoteca**, al frente de la misma estará un coordinador (a) cuyas funciones serán:

- I. Brindar atención a niños y niñas con capacidades diferentes;
- II. Atención a niños y niñas en regularización;
- III. Supervisar la adecuada operatividad de la Ludoteca;
- IV. Planear y realizar actividades para fomentar el desarrollo integral de las niñas y los niños;

- V. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades lúdicas y talleres que se ofrezcan en la Ludoteca;
- VI. Fomentar una cultura de respeto a los derechos de las niñas y los niños; y,
- VII. Promover programas y acciones orientados a la formación de valores y convivencia de las niñas y los niños.

De manera general con respecto a los Programas ya enunciados, se deberá tener un expediente que permita tener un registro de inscripción y con ello hacer la valoración respectiva para que sea canalizado con el personal especializado para su debida atención.

**Artículo 34.** Se contará con una Unidad Básica de Rehabilitación UBR al frente de la misma estará un Director (a), sus funciones serán:

- I. Atención a pacientes que requieran de rehabilitación física; y,
- II. Verificar los procedimientos, avances y equipo de la UBR.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LOS SUJETOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYOS

**Artículo 35.** Son personas susceptibles de recibir apoyo, los habitantes del Municipio que se encuentran en condiciones vulnerables (niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores,

personas con discapacidad), a los que se les realice estudio socioeconómico, verificado previamente.

**Artículo 36.** Las personas físicas podrán recibir apoyos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. INE o identificación oficial;
- II. Comprobante de domicilio; y,
- III. Solicitud.

#### TRANSITORIOS

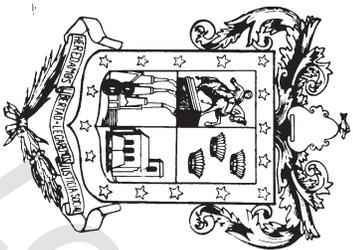
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo notifíquese al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Ayuntamiento de Acuitzio, en el mes de noviembre de 2021. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL